



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-477

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONAN UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1, y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 66.

1. La ...

a) De Auditoría Interna, que comprende las de: fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción;

b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de: atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro de declaraciones patrimoniales y las demás que le asigne la persona titular de la Unidad de la Contraloría; y

c) De autoridad garante, que comprende la de: garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley General, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Para ...

3. El Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso designará el Departamento para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia que le competen al Poder Legislativo y tutelar los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-477, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONAN UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-477**, mediante el cual se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1; y un numeral 3 al artículo 66, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO



SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO

